



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03  
TELEFAX N° 325103



## Resolución Directoral

### Nº. 151-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 14 de mayo de 2024.

#### VISTO:

El Memorando N° 215-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de 06-05-2024, del Director Ejecutivo, que contiene el Informe N° 000039-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-ÑMKE., de 03-05-2024, de la Responsable de Promoción de la Salud, sobre aprobación del "Plan de Capacitación a Docentes de Instituciones Educativas Públicas del Nivel Inicial y Primaria en Estilos de Vida Saludable, en el Marco de la Implementación de Escuelas Promotoras de la Salud, de los Establecimientos de Salud de la Red de Salud San Francisco 2024", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, en la Ley N° 30895, Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud a nivel Nacional, con el fin de garantizar la prevención, control de riesgos y enfermedades de la población; establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad. Determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades en las acciones que tiene impacto directo en la salud individual y colectiva de la ciudadanía;

Que, una de las competencias de rectoría del Ministerio de Salud en el Sistema Nacional de Salud, es promover la cultura de la salud, educación e información sanitaria a la población; viene impulsando políticas y creando alianzas en pro de la salud con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población mediante acciones dirigidas a las personas en las diferentes etapas de la vida, y en los diversos escenarios donde vive, trabaja y estudia;

Que, como Política Nacional Multisectorial, el Perú país Saludable, propone como alternativa "Desarrollar programas permanentes para crear el hábito del autocuidado y el ejemplo de prácticas saludables" motivo por el cual, el objetivo prioritario 1, se refiere a "Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludable"; por lo que el docente debe estar capacitado para contribuir al logro de la misma;

Que, la Organización Panamericana de la Salud, reconoce la necesidad de incorporar la enseñanza de la educación para la salud en las Instituciones Educativas por parte del Equipo docente, reconociéndole un rol activo educador. El docente es una pieza fundamental para desarrollar la promoción y educación para la salud en las instituciones educativas de educación básica, su rol es un modelo a seguir por los estudiantes, educa en salud, asesora a las familias y la comunidad en general, realizando incluso incidencia y gestión para mejorar las condiciones de salud y bienestar de los educandos;



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece en el artículo 27°, que la entidades públicas podrán promover el desarrollo de acciones de formación laboral, y de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2005-SA, y del Decreto Supremo N° 028-2016-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 036-2023-SA, se aprueba el "Decreto Supremo que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024 y de los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado"; el mismo que como alcance, señala que están comprendidos el Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados, el Instituto NACIONAL DE Enfermedades Neoplásicas, los Gobiernos Regionales y sus Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud, así como los órganos dependientes de las mismas. El personal que puede ser beneficiario de la asignación económica anual por cumplimiento de metas se encuentra definido en el Decreto Supremo N° 16-2014-EF, Decreto Supremo que aprueba los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores del desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, dentro de los compromisos de mejora de los servicios, se implementará la ficha técnica N° 37: Fortalecimiento de Capacidades de Docentes de Instituciones Educativas Públicas de Nivel Inicial y Primaria en Estilos de Vida Saludables, en el marco de la implementación de Escuelas Promotoras de Salud, en la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud de San Francisco;

Por las razones expuestas y en observancia a las normas citadas, así como del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero de 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el "Plan de Capacitación a Docentes de Instituciones Educativas Públicas del Nivel Inicial y Primaria en Estilos de Vida Saludable, en el Marco de la Implementación de Escuelas Promotoras de la Salud, de los Establecimientos de Salud de la Red de Salud San Francisco 2024".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, para conocimiento, cumplimiento y demás fines, previa formalidades de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR,** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCION:  
Dirección Ejecutiva UERSSAF  
Dirección de Administración  
Dirección de Salud Pública  
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
Área de Soporte Informático  
Archivo

Gobierno Regional de Ayacucho  
Dirección Regional de Salud  
Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Oreste Hernán Pretell Apárico  
DIRECTOR EJECUTIVO